

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 junio 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renovación parcial reglamentaria, a elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de noviembre de 1913:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instrucción,

S. M. el R. y (q. D. g.) de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párra-

fo tercero, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de noviembre de 1906, Gaceta del 13, se proceda por dicho Cuerpo a elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, que deben substituir en su Junta de Gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refiere el art. 5.º de las Ordenanzas citadas, se remitan en las capitales de las provincias donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Los Subdelegados y Representantes de la Junta que presidan la votación, podrán entregar en el acto de la misma, cédulas para emitir su sufragio a los que, no figurando en las listas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo del pago de cuotas a la Junta de Patronato.

5.º Que la votación para elegir compromisario en cada partido judicial, se verifique el día 9 de julio, y la de Vocales y Suplentes, por los compromisarios, en las capitales de provincias, el día 16 del mismo mes; y

6.º Que esta convocaria se publique sin demora en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Gobierno y Patronato

del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1916. — Ruiz Jiménez. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 junio 1916)

SECCION CUARTA

Comisión de Evaluación de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Esta Comisión, en cumplimiento de los deberes que le impone el Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y con ocasión de los trabajos preparatorios para la formación del apéndice para 1917, ha tenido a la vista las hojas del amillaramiento de este término municipal, y tales defectos y tan sensibles omisiones ha observado en ellas, que ha adquirido el convencimiento pleno de que no pueden servir de base para ningún trabajo de evaluación de los que le están encomendados. Existen, figurando como propietarios, individuos hace muchos años fallecidos; aparecen confundidos términos, pagos y partidas; no existe dato alguno de linderos o confrontaciones, y en muchos casos constan las fincas dedicadas a cultivos con diferentes de los que en la realidad están recibiendo.

Por las razones expuestas aparece de manifiesto la necesidad de hacer, en interés de la administración y por la propia conveniencia de los propietarios, una amplia rectificación del amillaramiento en los términos y por los procedimientos que el Reglamento autoriza y prevé. Este trabajo sólo puede acometerse a favor de una previa divulgación de los defectos que está llamado a subsanar y en un ambiente de confianza en la opinión. Para lograr la primera y merecer éste, se hace público el propósito de esta Comisión para que se conozca su funcionamiento y sus propósitos.

No se trata en manera alguna de perturbar ni perjudicar a nadie. Tales gestiones no podía encomendar la Ley a personas que, como los firmantes, realizan funciones administrativas con un carácter puramente honorífico y representativo, si bien dependiente de una presidencia oficial y de una sucesiva sanción fiscal sabiamente reglada.

Se pretende tan sólo colaborar en una administración que tiende a organizarse dentro de lo establecido, sin pretender reforma que no sea beneficiosa, tanto para el contribuyente como para las Haciendas pública y local. Frecuentemente necesitan los propietarios referirse a los documentos fiscales y lo que la Comisión se propone es que encuentren descrita en ellas su verdadera fincabilidad; que sepan por qué tributan, a qué tipo o gravamen tributan y sobre qué riqueza contribuyen.

Seguros están los firmantes de que ganada la confianza de sus convecinos con la pureza de su actuación, vendrán aquéllos confiados, no sólo a reclamar contra toda imposición excesiva, si que

también a descubrir los aumentos que en su riqueza hayan experimentado; pues la intención de defraudar no se aviene con el deseo de obtener una honrada y activa administración pública.

Ante tales razones, esta Comisión ruega a sus convecinos que acudan confiadamente a la misma en su domicilio oficial de la Administración de Contribuciones de la provincia, seguros de que les serán exhibidos los documentos base de su tributación. Al dar por terminada la confección del apéndice o rectificación del amillaramiento para 1917, se aceptarán cuantas rectificaciones se presenten para 1918. Unas y otras han de ser despachadas en primera instancia por los firmantes, que lo realizarán personalmente, en la plena posesión de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes, en la evaluación de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal.

Para comodidad del público y mejor orden en los trabajos, se advierte que las horas hábiles para el servicio de que se trata serán las de once a una, en la expresada oficina de la Delegación de Hacienda.

Zaragoza, 21 de junio de 1916. — Antonio Carrillo de Albornoz, Francisco Blesa, Fermín Alamán, Antonio Lacambra, Ignacio Monserrat, Fernando Escudero, Mariano Poves, Juan Martín, Juan Andrés Palomar, José M.^a Pelayo, Diego de Funes. — Francisco Rael, Secretario.

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de pinos.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de la 2.^a Región, tendrá lugar el día 9 de julio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Ruesta y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien éste delegue, la subasta de veinte pinos que existen en el depósito municipal de dicho pueblo, procedentes del monte «Palo y sus falderas».

La madera procedente de estos pinos se tasa en ciento siete pesetas, debiendo la subasta ajustarse en todo al pliego de condiciones número 1 inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 9 de octubre último.

Zaragoza, 21 de junio de 1916. — El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de Torrelapaja a Tudela, Muro de la Rudiana, el contratista D. Luis Oñate, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 21 de julio de 1915, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLE-

TÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 21 de junio de 1916. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día cinco de julio de mil novecientos diez y seis, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja corta para pienso, carbón cok para hornos, carbón cok para cocinas, leña para cocinas, sal y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas.
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	50
Cebada.....	26
Paja para pienso.....	2'80
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón de cok.....	6'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 22 de junio de 1916. — El Jefe del Detall, Luis Caja,

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191 ...
(Firma del exponente).

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador subalterno de la zona La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Alfamén. — Rústica.

Miguel Arnal Gil, 456'05 pesetas.

Juan Arnal López, 8'13.

Pedro Arnal Pérez, 67'20.

Isidro Arnal Pérez, 14'25.

Salvador Arnal Valero, 12'41.

Pascual Aldea Franco, 13'74.

Jerónimo Arnal (herederos), 67'49.

Bernardo Arnal Pérez, 68'42.

Miguel Arnal Pérez, 35'28.

Ruperto Arnal Pérez, 79'83.

Ildefonso Arnal Valero, 19'31.

Inocencio Arnal Gil, 24'60.

Ramón, Arnal Pérez, 24'36.

Romualdo Arnal Valero, 13'66.

Manuel Barrera Rodrigo, 16'57.

Ignacio Ballarín Valero, 43'55.

Pedro Cebrián Arnal, 408'02.

Antonio Cebrián Tello, 267'20.

Manuel Cebrián Arnal, 21'89.
 J. María Cebrián Bazán, 16'78.
 Andrés Cebrián Tello, 124'90.
 Juan Cebrián Tello, 97'19.
 José Gil Arnal (2.º), 274'11.
 Manuel Gil Arnal (1.º), 197'41.
 María Gil Arnal, 47'67.
 Venancio Gil Valero, 32'23.
 José Gil Arnal (1.º), 141'15.
 José Longares Sánchez, 21'30.
 Pascual Longares Sánchez, 59'24.
 Bernardino Losilla Cebrián, 155'64.
 Jenaro Longares Arnal, 16'63.
 Felipe Mara Sana, 71'48.
 José Mateo Martínez, 8'80.
 Pantaleón Mateo Pérez, 539'88.
 Antonio Miñana Benedit (1.º), 240'35.
 Gabriel Monreal Pérez, 21'39.
 Manuel Monreal, 30'33.
 Basilio Pérez (viuda), 173'19.
 Bruno Pérez (herederos), 146'78.
 José Pérez Cebrián, 117'96.
 Manuel Pérez Jimeno, 871'85.
 Mariano Pérez Mara, 64'94.
 Ildefonso Pló Gracia, 45'85.
 Pascual Pérez Pascual, 66'01.
 Domingo Redondo Bueno, 158'80.
 Josefa Redondo Gil, 90'82.
 Roque Redondo Pedro, 13'93.
 Manuel Redondo Gil (1.º), 43'56.
 Lucio Redondo Arnal, 8'55.
 Manuel Soria Gil, 189'10.
 Mariano Soria Gil, 37'07.
 Calixto Torres Lorente, 60'70.
 Babil Urtiaga Pérez, 320'27.
 Mariano Valero Cebrián, 378'09.
 Felipe Valero Yarza, 21'54.
 Felipe Valero Gil, 458'50.
 Manuel Valero Gil, 18'84.
 Gregorio Valero Jarra, 25'05.
 Mariano Valero Arnal, 61'83.
 Cristóbal Valero Jimeno, 196'19.
 Florentín Valero Longares, 154'39.
 Francisco Valero Mateo, 204'23.
 Francisco Valero Pérez (1.º), 40'46.
 Francisco Valero Pérez Ratia, 116'10.
 Saturnino Valero Pérez, 30'90.
 Félix Valero Pueyo, 313'74.
 Silvestre Valero Pérez, 70'66.
 Francisco Valero Ratia, 151'95.
 Dionisio Valero Izquierdo, 79'59.
 Manuel Valero Arnal (2.º), 23'21.
 Mariano Valero Gil, 214'35.
 Francisco Valero Pérez Jimeno, 19'16.
 Justo Valero Cebrián, 113'01.
 Gregorio Valero, 92'47.
 Mariano Valero Lavilla, 21'39.
 Fulgencio Valero Pérez, 13'12.
 Pascual Valero Valero, 21'39.
 Julián Valero Izquierdo, 43'32.
 Juan Valero Valero, 17'60.
 León Valero Cebrián, 11'89.
 Angel Valero Pérez, 15'25.
 Julián Zaragoza Pérez, 23'40.
 En Alfamén, a 29 de mayo de 1916.—El Redactor, Juan Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Codo.

A contar de la fecha y por un plazo de ocho días, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, el reparto de consumos formado para el año de 1916.

Codo, a 12 de junio de 1916. — El Alcalde, José Salvador.

Leciñena.

En la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los documentos siguientes:

Recuento de ganadería para el próximo año de 1917.

El apéndice al amillaramiento para el mismo año.

Leciñena, 19 de junio de 1916. — El Alcalde, José Albero.

Torrehermosa.

Queda expuesto al público, por quince días, el apéndice al amillaramiento, en la secretaría de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1917, a los efectos reglamentarios.

Torrehermosa, 12 de junio de 1916. — El Alcalde, P. O., José Aparicio.

Velilla de Jiloca.

Durante el plazo de quince días se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería para el año 1917, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Velilla de Jiloca, 20 de junio de 1916.—El Alcalde.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las causas declaradas inútiles por la Junta de expurgo del Archivo con arreglo al Real decreto de 29 de mayo de 1911.

Del Juzgado de Ateca.

Causa contra Raimundo Oliveros y otro, por hurto y estafa, año 1862.

Del Juzgado de Borja.

Causa contra Joaquín Navarro y otro, por lesiones, año 1860.

Id. contra Juan Hernández Romera, por hurto, id.

Id. contra Joaquín Molinero Chueca, por hurto, año 1861.

Id. contra Joaquín López y otro, por lesiones, año 1862.

Del Juzgado de Calatayud.

Causa contra Fernando Barrionuevo y dos más, por hurto, vagancia y falsificación, año 1860.

Del Juzgado de Caspe.

Causa contra Anselmo Puyol y 31 más, por homicidio y lesiones, año 1861.

Id. contra José Serrano Espié, por lesiones, año 1863.

Id. contra Pedro Castellón, por lesiones, íd.

Id. contra Mariano Alcaine Mínguez, por lesiones, íd.

Id. contra Antonio Rocés Piazuolo, por lesiones, íd.

Id. contra José Berges y otro, por hurto, íd.

Id. contra Raimundo Riau Rodes, por hurto, ídem.

Id. contra Mariano Bondía Villanova y otro, por falsificación, íd.

Id. por corta de pinos de la partida de los Vallés (Mequinenza) de D. Miguel Cavistany, ídem.

Id. por corta de pinos en la partida de Vallés de D. José Roca, íd.

Id. sobre hurto de efectos del pontón de don Manuel Piñol, íd.

Id. por hurto de un farol del molino de don José Serón, íd.

Id. por incendio de la puerta de un mas de D. Manuel Caballe y otros daños, íd.

Id. contra José Valmana, por daños e incendio, íd.

Id. por incendio de la casa de Mariano Samper, íd.

Id. por incendio de un mas en la partida de Val de Berdola de Sebastián Andréu, año 1864.

Id. por incendio de las puertas de las tiendas de Manuel y Esteban Soler, íd.

Id. por hurto de efectos de un mas de Miguel Esquia, íd.

Id. por hurto de tres gallinas y un capón de Antonio Rocés, íd.

Id. por hurto de gallinas de Rafael Ferrer, íd.

Id. contra José Orús y otro, por hurto, íd.

Id. por hurto de dinero y efectos en casa de Pablo Gamundi y Miguela Aguilar, íd.

Id. por hurto de olivas de José Valmaña en el molino de Antonio Parache, íd.

Id. por corta de pinos del monte Común de Escatrón, íd.

Id. contra Lucía Molinos López, por lesiones, ídem.

Id. contra Manuel Enfedaque Terán, por lesiones, íd.

Id. contra Manuela Borroy Ciribián, por lesiones, íd.

Id. por derribo de un mojón de la dehesa de Tomás Monserrat, íd.

Id. por muerte de la niña Auspacia Clavero en una acequia de Sástago, íd.

Id. contra Manuel Sorrosal Añón, por hurto, ídem.

Id. contra Mariano Lombarte Bordas y otro, por lesiones, íd.

Id. contra Mariano Aguilar Marches, por hurto frustrado, íd.

Id. contra José Salvador Roca y otro, por hurto y daños, íd.

Id. contra Pascual López y otro, por lesiones, ídem.

Id. contra Francisco Ráfales y otro, por lesiones, íd.

Id. contra Juan José Agustín Azcón, por hurto, íd.

Id. contra Alberto Menor Costa, por lesiones, ídem.

Id. contra Vicente Pascual Jordán y tres más, por hurto, íd.

Id. contra José Pons Vallespi y otro, por hurto, íd.

Id. contra Antonio Rocés Gómez, por detención ilegal, íd.

Id. contra Basilio Cirac Rabinal, por lesiones, ídem.

Id. contra Baltasar Brugela Anós, por lesiones, íd.

Id. contra José Rozas Aznar, por allanamiento de morada, íd.

Id. contra Manuel Puértolas Royo, por violación, íd.

Id. contra Miguel Hostaled Salas, por atentado y blasfemias, íd.

Id. contra Ramón Albacas Zapater, por amenazas, íd.

Id. contra Ramón Clavero y dos más, por lesiones, íd.

Id. contra José Adriá Morales, por lesiones, íd.

Id. contra Juan Andrés Codina, por lesiones, íd.

Id. contra Antonio Sancho Cirac, por amenazas, íd.

Id. contra Agueda Falcón Romeo, por amenazas, íd.

Id. contra Valero Guallar Vicente, por atentado, íd.

Id. contra José Berges Muniente, por hurto, íd.

Id. contra Antonio Rufart Comas, por lesiones, íd.

Id. contra Agustín Balaguer Catalán, por lesiones, íd.

Id. contra Vicente Pardo Castañera y tres más, por amenazas, íd.

Id. contra Vicente Latorre Saloni, por lesiones, íd.

Id. contra Manuel Aguiló Bráu, por hurto, íd.

Id. sobre allanamiento de la casa de Higinio Tapia por unos hombres desconocidos, íd.

Id. contra Manuel Sorrosal Añón, por hurto, íd.

Id. sobre voces subversivas, en Chiprana, íd.

Id. contra Manuel Sorrosal, por hurto, íd.

Id. sobre muerte casual de Joaquín Salinas, año 1865.

Id. sobre muerte casual de Joaquina Liso, íd.

Id. sobre incendio de un carro de Antonio López, íd.

Id. sobre incendio de la fagina de Esteban Freja, íd.

Id. sobre muerte casual de Román Royo, íd.

Id. contra Pedro Ibáñez Ríos, por hurto frustrado, íd.

Id. contra Ramón Marti Franc, por hurto, íd.

Id. sobre corta de olivos de Juan Antonio Ibarz, íd.

- Id. contra Manuel Martínez, por corta de pinos, íd.
- Id. sobre muerte de Francisco Pablo Castro, íd.
- Id. sobre muerte casual de Angela Sierra, íd.
- Id. sobre hurto de estiércol de León Zabay, íd.
- Id. contra José Barberán Angosto, por hurto, íd.
- Id. contra Juan Esteban Gordón López, por exacciones ilegales, íd.
- Id. sobre hurto de siete olivos de Nicolás Barrachina, íd.
- Id. contra Lorenzo Torres y otro, por disparo, íd.
- Id. contra Pedro Polo Clavero, por daños, íd.
- Id. contra Bonifacio Villalba Gil, por hurto, ídem.
- Id. contra Alberto Soler Tena, por lesiones, ídem.
- Id. sobre muerte casual de Isabel Cirac Teresa, María y Joaquina Albiac, íd.
- Id. sobre lesiones casuales a Francisco Blasco, íd.
- Id. contra Bernardo Jimeno, por hurto, íd.
- Id. sobre desaparición de Julián Benedí, íd.
- Id. contra Mariano Maturel Burría, por hurto frustrado, íd.
- Id. sobre hurto de conejos a Anselmo Puyol, ídem.
- Id. contra María García y nueve más, por hurto y daños, íd.
- Id. sobre hurto de efectos del mas de Pascual Poblador, íd.
- Id. contra Mateo López Ruiz, por hurto frustrado, íd.
- Id. contra Roberto Comas Catalán, por hurto, íd.
- Id. sobre hurto de seis gallinas a Manuel Piazuero y efectos a Manuel Cirac y Manuel Mesguer, íd.
- Id. contra Vicente Gallinat y otro, por lesiones, íd.
- Id. contra Antonio Aguilar y seis más, por hurto, íd.
- Id. contra Francisco Navarro Bernad, por hurto frustrado, íd.
- Id. contra Ceferino Sariñena Grañena, por hurto de leña, íd.
- Id. sobre hurto de dos sábanas a Manuela Sancho, íd.
- Id. sobre hurto de una gallina y dos conejos a Ramón Pina, íd.
- Id. sobre hurto de cuatro gallinas a Rosa Ferruz, íd.
- Id. sobre hurto de olivas a Felipe Vidad, íd.
- Id. contra Antonio Hernández San Martín, por hurto, íd.
- Id. contra José Prades Caños y otro, por exacción ilegal, íd.
- Id. sobre robo de dinero y efectos de la casa de María Camón, íd.
- Id. contra Manuel Albaiceta y otro, por hurto, íd.
- Id. contra Juan Mompeón Goser, por proposición de homicidio, íd.
- Id. sobre robo de dinero y efectos del molino de Manuela Serón, de la casa de Francisco Fecé, íd.
- Id. contra José Rozas Aznar, por allanamiento de morada, íd.
- Id. contra Manuel Puértolas Royo, por violación, íd.
- Id. contra Miguel Ostaied Salas, por atentado y blasfemias, íd.
- Id. contra Ramón Albacac Zapater, por amenazas, íd.
- Id. contra Ramón Clavero Mora y dos más, por lesiones, año 1864.
- Id. contra José Adriá Morales, por lesiones, ídem.
- Id. contra Juan Andrés Codina, por lesiones, ídem.
- Id. contra Antonio Sancho Cirac, por amenazas, íd.
- Id. contra Agueda Falcoón Romeo, por amenazas, íd.
- Id. contra Valero Guallar Vicente, por atentado, íd.
- Id. contra José Burges Muniente, por hurto, ídem.
- Id. contra Antonio Rufat Comas, por lesiones, íd.
- Id. contra Agustín Balaguer Catalán, por lesiones, íd.
- Id. contra Vicente Pardo Castanera y tres más, por amenazas, íd.
- Id. contra Vicente Latorre Saloni, por lesiones, íd.
- Id. contra Manuel Aguiló Brau, por hurto, íd.
- Id. por allanamiento de la casa de Higinio Tapia, por unos hombres desconocidos, íd.
- Id. sobre voces subversivas en Chiprana, íd.
- Id. contra Manuel Sorrosal Añón, por hurto, ídem.
- Id. por muerte casual de Joaquín Salinas, año 1865.
- Id. por muerte casual de Joaquina Liso, íd.
- Id. por incendio de un carro de Antonio López, íd.
- Id. por incendio de la fajina de Esteban Freja, íd.
- Id. por muerte casual de Román Royo, íd.
- Id. contra Pedro Ibáñez Rios, por hurto frustrado, íd.
- Id. contra Ramón Martí Franc, por hurto, íd.
- Id. por corta de olivos de Juan Antonio Ibarz, ídem.
- Id. contra Manuel Martínez, por corta de pinos, íd.
- Id. por muerte de Francisco Pablo Castro, íd.
- Id. por muerte casual de Francisco Mauré, íd.
- Id. por muerte casual de Angela Sierra, íd.
- Id. sobre hurto de estiércol de León Zabay, ídem.
- Id. contra José Barberán Angosto, por hurto, íd.
- Id. contra Juan Esteban Gordón López, por exacciones ilegales, íd.

(Continuará).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza contra Alejandro Cebrián, Victoriano Mateo, Francisco Marín, Roque Gracia, Manuel Gracia, Pantaleón Hernández, Baldomero Serrano, Fernando Agudo, Blas Lorente y Miguel Charles, vecinos de Cosuente, sobre infracción de la ley de Montes, se sacan a la venta en tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en términos de dicha localidad, los cuales se describen con su respectiva tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento ocho, correspondiente al seis de mayo último.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día trece de julio próximo, a las once, rigiendo las restantes condiciones que se publicaron para la primera subasta en el expresado número del BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Cariñena, a veinte de junio de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Salazar.—Por su mandado, Julio Ladaga.

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra Santiago Gasca Marín y otros, vecinos de Encinacorba, para el cobro de multas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza sobre infracción de la ley de Montes, se saca a la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja de su tasación, la finca embargada a dicho Gasca y que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento treinta, correspondiente al primero de junio actual.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día trece de julio próximo, a las diez, rigiendo las restantes condiciones, que se insertaron para la primera subasta en el BOLETÍN OFICIAL mencionado.

Dado en Cariñena, a veinte de junio de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Salazar.—P. S. M., Julio Ladaga.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, entre otros, contra Marcelino Casero Gracia, sobre robo frustrado, se pronunció por la Sección primera de esta Audiencia, con fecha doce de mayo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los procesados Ruperto Peña Clemente y Marcelino Casero Gracia, como autores del de-

lito de robo calificado, pero en grado de frustración,..... y al segundo a la multa de ciento veinticinco pesetas, sufriendo en caso de insolvencia la detención subsidiaria correspondiente, y al pago de la tercera parte de las costas procesales hasta el auto de su rebeldía y la mitad de las causadas desde el veintiocho de enero del corriente año. Declaramos que es de abono a dichos procesados: a Peña la mitad, y a Casero la totalidad del tiempo que han estado presos por la presente causa, con cuyo abono dejan ambos extinguidas por completo las penas que se les imponen, mandando por ello que el Ruperto Peña sea puesto inmediatamente en libertad, si es que no debiere quedar preso por otro motivo, a cuyo fin se librará el oportuno mandamiento al Director de las Cárceles de esta capital. Mandamos que se entregue a la representación del Banco de España en esta ciudad el trozo de plomo recuperado. Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el Juez instructor eleva en consulta. Pues así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Izquierdo.—Antonio Astray.—Miguel López.»

Y a fin de que dicho Marcelino Casero Gracia, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por notificado en forma, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que, salvo error, firmo en Zaragoza, a veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario P. O. de D. Basilio Parafío, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, se cita a Teresa Escudero Jiménez, cuyo paradero se desconoce, a fin de que el día 15 de julio próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia de esta capital, a fin de poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.º de la Ley de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza, a diez y siete de junio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, P. A. de D. M. Serrano, Eusebio Huéllamo.

Jaca.

D. Ramón Gayoso Arias, Juez de primera instancia de Jaca y su partido;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, instado por el Procurador D. Antonio Morer Saldaña, en nombre de D. Pedro Morer Arnal, contra D.ª Teodora Urchaga Torrellas, se ha acordado anunciar la subasta del inmueble siguiente:

Una casa, sita en la ciudad de Zaragoza y su calle del Portillo, demarcada con el número

veinticuatro antiguo y cincuenta y cinco moderno, con su corral serenade; de extensión superficial de siete metros de fachada y doce de fondo y de tres pisos levantados; confrontante por la derecha entrando en ella, con la número cincuenta y siete moderno de D. José Mejías, por la izquierda con la número cincuenta y tres de D. Francisco Marqueta, por la espalda con la de D.^a María Moruga, viuda de don Atanasio Cajal, sita en la calle de Cerezo, y por el frente con la calle del Portillo.

El acto del remate tendrá lugar el día veinte de julio próximo, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

1.^a Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de dicha ley, estarán de manifiesto en la secretaría judicial; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.^a Que el tipo para la subasta es el de quince mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores (excepto los a que se refieren las reglas catorce y quinta del artículo expresado) consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la indicada subasta.

Dado en Jaca, a veinte de junio de mil novecientos diez y seis. — R. Gayoso. — El Secretario judicial. Victorián Aventín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal que se tramitan en el Juzgado a mi cargo, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

	Pesetas.
Una balanza sostén de diez kilos de fuerza con juego de pesas: en	10
Un cuerpo mostrador de tres metros de largo y uno de alto aproximadamente: en	12
Otro mostrador de dos metros de largo proximamente con forro de cinc y un grifo: en	20
Otro mostrador de unos tres metros de largo y uno de alto: en	17
Dos toneles vacíos de dos decalitros de cabida: en	4
Un tonel vacío de decalitro y medio de cabida: en	1'50

Una estantería de dos cuerpos de unos cuatro metros de largo cada uno, con doce cajones en cada uno: en	37'50
Otro cuerpo de estantería de dos metros de largo aproximadamente: en	17'50
Un molinillo para café: en	10
Un carrazón con tres barras y cinco ganchos: en	10
Un despacho taquillero de un metro de frente por setenta centímetros de costado, en	10
Dos zafras para aceite y petróleo con sus medidas y rallo: en	25
Dos queseras de cristal: en	2
Cuatro frascos de cristal, uno de ellos sin tape: en	4
Una escalera de dos hojas con ocho palos cada una: en	6
Un tostador de café: en	2
Cuatro sillas de madera, asiento de cartón madera: en	6
Una mesa camilla de comedor: en ..	3
Una medida cinc de un decalitro de cabida y otra de medio decalitro: en ..	5
Total	202'50

La referida subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día cinco de julio próximo, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de los bienes que traten de adquirir; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la tasación; que será preferido para el remate quien haga proposición en junto a todos los bienes que se venden, y que éstos se encuentran en poder de D. Miguel Lino Pina Gálvez, domiciliado Azoque, treinta y dos y treinta y cuatro, quien los exhibirá al que lo solicite.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de junio de mil novecientos diez y seis. — A. de Castro. — Ante mí, José Irazzo.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial al precio de **2 pesetas** ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRESA DEL HOSPICIO